



Interlocutorio	366
Radicado	05266-31-03-003-2022-00054-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Solex S.A.S.
Demandado	Andrés Felipe Montoya Soto y otros
Asunto	Inadmite demanda nuevamente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Si bien se subsanaron los requisitos exigidos en el auto del 23 de febrero pasado, se inadmite nuevamente para que haga la siguiente claridad:

-Los títulos base de recaudo tienen como fecha de vencimiento las siguientes: a) el pagaré 4/5, el 11 de enero de 2018; b) el pagaré 5/5, el 11 de enero de 2018; c) el pagaré 6, el 25 de abril de 2018; d) el pagaré s/n, el 19 de junio de 2019; en este orden de ideas los intereses de plazo se causan hasta tal fecha de vencimiento; por lo cual, deberá aclarar lo expuesto en el hecho decimo (10) de la demanda, a fin de indicar si hasta las fechas allí mencionadas (folio 3, página 5, cuaderno principal), se hizo el pago de intereses que se causaron durante el plazo, o, se refiere al pago de intereses que se causaron durante la mora; lo anterior, a efectos de determinar el momento desde el cual se adeudan los segundos.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Sigue firma...



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00054

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fdef22faaa8e3b5a02e2631fb1742ecba45a4fb6af42f143ba41d44c5dba81**

Documento generado en 15/03/2022 01:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>